



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001363-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515305071 - 2]

**Visto**, el Informe Técnico N° 000153-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 02 de abril del 2024, registro de expediente N°515305071-1 y expediente de fecha 26 de marzo del 2024, registro N°515305071-0; N°515306408-0, quienes solicitan **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (19 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que; es derecho de los Auxiliares de Educación a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares la misma que es concedida de acuerdo a Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, entre otros a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; mediante documento normativo vigente, **Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU** de fecha 29 de agosto del 2023 en el **Artículo 1° indica: Derogar la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU** que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".

Que; en el numeral **7.4.2 Licencia por incapacidad temporal, literal b).** de los **Requisitos:** i), ii), **iii).** Certificado Médico, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida, **iv).** A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el **CITT.**, v), vi), vii), viii). Mencionados en el presente documento normativo.

Que; mediante, **Decreto Legislativo N° 1272**, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes**, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el **Artículo 160.- menciona** "Acumulación de procedimientos la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° **A-242-00011345-24** del 25 al 26 de marzo del 2024 (02 días) atendido por el médico Chafloque Arenas José Carlos (Médico Cirujano) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra- Ferreñafe, correspondiente a **Juana Doris Carrasco Gonzales; CITT N° A-242-00011346-24** del 25 al 26 de marzo del 2024 (02 días) atendido por el médico Chafloque Arenas José Carlos (Medico Cirujano) del Hospital I –Agustín Arbulu Neyra- Ferreñafe, correspondiente a **Carmen Cavero Facho; CITT N° A-370-00011560-24** del 13 al 22 de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001363-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515305071 - 2]

marzo del 2023 (10 días) atendido por el médico Karina del Pilar Medina Cardozo (Médico de CONTROL) del Hospital Policlínico - Chiclayo, correspondiente a **Ana Cecilia Zeña Lara**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°025-2024/D.I.E.I.N°101"Niño Jesús de Parga"-F** de fecha 26 de marzo del 2024, la directora(e) de la I.E.I. N°101 "Niño Jesús de Parga"- Ferreñafe, informa licencia de la auxiliar de educación **Juana Doris Carrasco Gonzales y Carmen Caveró Facho**, quienes solicitan licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad); **OFICIO N°012-2024-UGEL.FERR/IE.N°10092-JKY-S-D**, de fecha 27 de marzo del 2024, el director(e) de la I.E. N°10092 "Jesusqa Kawsaq Yaku"- Sinchihual -Inkawasi, remite expediente de licencia de la auxiliar de educación **Ana Cecilia Zeña Lara**, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Que, del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de las II.EE. N°101 "Niño Jesús de Parga"- Ferreñafe; N°10092 "Jesusqa Kawsaq Yaku"- Sinchihual -Inkawasi, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área de Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°126-2023-MINEDU; Ley N° 27444; N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N.º020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a las Auxiliares de Educación cuyas referencias se detalla a continuación:

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>1.1. APELLIDOSY NOMBRES</b> | <b>: CARRASCO GONZALES JUANA DORIS</b>  |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE         | : 515305071-0 – 2024                    |
| DNI                            | : 17412504                              |
| FECHA DE NACIMIENTO            | : 26/10/1966                            |
| REGIMEN LABORAL                | : Ley N°30493                           |
| JORNADA LABORAL                | : 30 horas                              |
| CARGO                          | : Auxiliar de Educación                 |
| CENTRO DE TRABAJO              | : I.E. N° 101 "Niño Jesús de Praga"     |
| LUGAR                          | : Ferreñafe                             |
| CITT                           | : N° A-242-00011345-24                  |
| VIGENCIA                       | : Del 25/03/2024 al 26/03/2024          |
| TOTAL DE DÍAS                  | : 02 días                               |
| PERIODO REMUNERADO             | : 02 días remunerados por la UGEL FERR. |
| <b>1.2. APELLIDOSY NOMBRES</b> | <b>: CAVERO FACHO CARMEN</b>            |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE         | : 515305071-0 – 2024                    |
| DNI                            | : 17446253                              |
| FECHA DE NACIMIENTO            | : 16/10/1973                            |
| REGIMEN LABORAL                | : Ley N°30493                           |
| JORNADA LABORAL                | : 30 horas                              |



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001363-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515305071 - 2]**

CARGO : Auxiliar de Educación  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. N° 101 “Niño Jesús de Praga”  
LUGAR : Ferreñafe  
CITT : N° A-242-00011346-24  
VIGENCIA : Del 25/03/2024 al 26/03/2024  
TOTAL DE DÍAS : 02 días  
PERIODO REMUNERADO : 02 días remunerados por la UGEL FERR.

**1.3. APELLIDOS Y NOMBRES : ZEÑA LARA ANA CECILIA**  
REGISTRO DE EXPEDIENTE : 5153060408-0 – 2024  
DNI : 16582865  
FECHA DE NACIMIENTO : 02/03/1961  
REGIMEN LABORAL : Ley N°30493  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
CARGO : Auxiliar de Educación  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. N°10092 “Jesusqa Kawsaq Yaku”  
LUGAR : Sinchihual - Incahuasi  
CITT : N° A-370-00011560-24  
VIGENCIA : Del 13/03/2024 al 22/03/2024  
TOTAL DE DÍAS : 10 días  
PERIODO REMUNERADO : 10 días remunerados por la UGEL FERR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 03/04/2024 - 14:17:50

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
02-04-2024 / 21:22:04

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
03-04-2024 / 08:31:10